



REFERENCIA DICTAMEN

Código propuesta	AEAT/5/2022-37	Fecha dictamen	14/12/2022	Número dictamen	43/2022
Denominación	Modelo 031.- Impuesto sobre el Valor Añadido. Disposición Transitoria Segunda de la Ley 30/85				

Ministerio / Organismo	Ministerio de Hacienda y Función Pública		
Resolución	Fecha	10/04/2023	BOE de 19 de abril de 2023

DATOS DE LA SERIE DOCUMENTAL

Organismo productor	Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT)		
Función	Ingreso de las cuotas tributarias devengadas trimestralmente por el Impuesto General sobre el Tráfico de Empresas en virtud de la aplicación de la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 30/1985 del Impuesto sobre el Valor Añadido al finalizar el trimestre natural		
Organismo proponente	Comisión Calificadora de Documentos de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria		
Fecha inicio	1986	Fecha fin	1992

TIPO DE SELECCIÓN

Acción	SÍ/NO	Plazo	Observaciones
Conservación permanente	No		
Eliminación total	Sí	10 años	Eliminación cada 10 años a partir de la fecha en que debe presentarse la declaración, por carecer de valor histórico y probatorio de derechos y haber transcurrido los años de conservación
Eliminación parcial	No		
Sustitución del soporte	No		
Tipo de muestreo	Sí		Como muestra se conserva una caja por impuesto y ejercicio en cada uno de los Archivos que pudieran existir en cada una de las oficinas de la Agencia Estatal de administración Tributaria (equivalente al de una carpeta AZ, mínimo un expediente)
Otros datos			

PLAZOS TRANSFERENCIA

A) Servicios Centrales

Transferencia:	Plazo	Observaciones/justificación
Al Archivo Central	No hay transferencia de la documentación	
Al Archivo Intermedio	No hay transferencia de	

	la documentación. Se conserva en el mismo Archivo	
Al Archivo Histórico	No hay transferencia de la documentación	

B) Servicios Periféricos

Transferencia:	Plazo	Observaciones/justificación
Al Archivo Central		
Al Archivo Histórico Provincial o equivalente		

RÉGIMEN DE ACCESO

Libre /restringido	Parcialmente restringido
Motivos /Base legal	Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español
Plazos	

MARCO LEGAL

Disposición
<p>Ley 30/1985, de 2 de agosto, del Impuesto sobre el Valor Añadido. Disposición Transitoria Segunda. Establece que, a la entrada en vigor del Impuesto sobre el Valor Añadido, y siempre que los bienes a que se refieran hubiesen sido puestos a disposición de sus adquirentes, se considerarán devengadas la totalidad de las cuotas del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas que graven las siguientes operaciones:</p> <p>1.º Los contratos de arrendamiento-venta.</p> <p>2.º Los contratos de arrendamiento financiero y los demás arrendamientos con opción de compra cuando el arrendatario se hubiese comprometido a ejercitar dicha opción antes de la entrada en vigor de esta Ley.</p> <p>3.º Las ventas de viviendas con pago aplazado del precio.</p> <p>No obstante, los sujetos podrán efectuar el ingreso de las cuotas tributarias, en la forma que se determine reglamentariamente, al finalizar el trimestre natural en que sean exigibles los pagos posteriores a la entrada en vigor de esta Ley.</p>
<p>Orden de 20 de diciembre de 1985 del Ministerio de Economía y Hacienda. Se aprueban los modelos a que hace referencia la disposición transitoria segunda de la Ley 30/1985, de petición de deducciones previstas en el régimen transitorio y de la factura para devolución de las cuotas del IVA en las exportaciones en régimen de viajeros. Se aprueba, entre otros, el modelo 031 "Disposición Transitoria Segunda de la Ley 30/1985", que figura en el Anexo I de la presente Orden.</p>
<p>Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido. Disposición derogatoria primera. Deroga la Ley 30/1985, de 2 de agosto, del Impuesto sobre el Valor Añadido.</p>

DOCUMENTOS QUE FORMAN EL EXPEDIENTE

Documento	Observaciones
Hoja resumen	

DOCUMENTACIÓN RELACIONADA

Series relacionadas

Denominación	Organismo	Tipo de relación

Otra documentación relacionada

Denominación	Organismo	Tipo de relación

INFORMACIÓN ADICIONAL:

Este dictamen es de aplicación a la documentación que pudiera estar conservada en los Archivos Históricos Provinciales.